

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

## **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

**“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.”**, presentada por la diputada María Chávez Pérez integrante del Grupo Parlamentario MORENA, en fecha 18 de febrero de 2020.

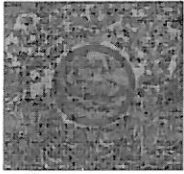
La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67, 68, 80 numeral 1, fracción II, 82, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

### **METODOLOGÍA**

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

En el capítulo **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
L. C. LEGISLATIVA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

## ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 18 de febrero de 2020, la diputada María Chávez Pérez integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa ante el pleno de éste honorable recinto.
- II. En sesión del 18 de febrero de 2020, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen.”.
- III. Con fecha del 19 de febrero de 2020, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-3-1660 Exp. No. 5844, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.
- IV. La legisladora propone lo siguiente:
  1. Es importante contemplar en la ley a la resiliencia, como una necesidad imperante de atención a la problemática ambiental y de vivienda que tenemos actualmente. Por lo anterior, es necesario contemplar en la ley este concepto.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En un escenario sísmico como el que enfrentó la Ciudad de México el 19 de septiembre de 2017, se mostró la vulnerabilidad y la falta de preparación para enfrentar un riesgo sísmico de tal magnitud, aunado a riesgos por el cambio climático, es importante desarrollar la resiliencia urbana de las personas, en los barrios y colonias para garantizar que todas las personas cuenten con la capacidad de gestionarse de manera rápida y eficiente antes, durante y después de una emergencia, con el objeto de lograr la rápida recuperación de la ciudad y sus habitantes en el menor plazo posible.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

En su exposición de motivos, fundamentan su propuesta bajo lo siguiente:

*“A nivel mundial, todas las ciudades son vulnerables a impactos provocados por la naturaleza. En nuestros días, las ciudades y sus habitantes se enfrentan a más desafíos debido a los efectos de la urbanización masiva, el cambio climático y la inestabilidad política. Actualmente, 50 por ciento de la población viven en ciudades, y está previsto que esta cifra aumentará a 70 por ciento en 2050. Derivado de esto existe la necesidad apremiante de construir nuevas herramientas y planteamientos que den poder a los gobiernos locales y a los ciudadanos, así como que incrementen su capacidad para afrontar nuevos desafíos protegiendo mejor a los humanos, y a los activos económicos y naturales de nuestros pueblos y ciudades.*

*El concepto resiliencia describe la habilidad de cualquier sistema urbano de mantener continuidad después de impactos o de catástrofes mientras contribuye positivamente a la adaptación y la transformación hacia la resiliencia. Por tanto, una ciudad resiliente es aquella que avalúa, planea y actúa para preparar y responder a todo tipo de obstáculos, ya sean repentinos o lentos de origen, esperados o inesperados. De esta forma, las ciudades están mejor preparadas para proteger y mejorar la vida de sus habitantes, para asegurar avances en el desarrollo, para fomentar un entorno en el cual se pueda invertir, y promover el cambio positivo.*

*En un escenario sísmico como el que enfrentó la Ciudad de México el 19 de septiembre de 2017, se mostró la vulnerabilidad y la falta de preparación para enfrentar un riesgo sísmico de tal magnitud, aunado a riesgos por el cambio climático, es importante desarrollar la resiliencia urbana de las personas, en los barrios y colonias para garantizar que todas las personas cuenten con la capacidad de gestionarse de manera rápida y eficiente antes, durante y después de una emergencia, con el objeto de lograr la rápida recuperación de la ciudad y sus habitantes en el menor plazo posible.*

*La resiliencia alude a dos puntos fundamentales:*

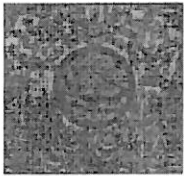
*1. La adaptación a la vulnerabilidad inmediata: protección de la población, acceso a los servicios de salud, alimento, etcétera.*

*2. La recuperación de diferentes actividades, la cual depende de las características técnicas, organizacionales y sociales de la ciudad; por consiguiente, se necesita establecer la distribución espacial de los riesgos en la Ciudad de México.*

*En este sentido, la resiliencia apunta a la capacidad de los asentamientos humanos para resistir y recuperar rápidamente de cualquier peligro; asimismo constituye una oportunidad para el desarrollo urbano, contemplando lineamientos generales transversales con una coordinación entre el gobierno central y las diferentes autoridades locales competentes, sociedad civil y sector privado, entre otros; con el objeto de establecer los mecanismos para la atención de una eventual contingencia en nuestro país.*

*La vulnerabilidad urbana es la condición de susceptibilidad ante los riesgos y depende de la capacidad de resiliencia del gobierno y la población.*

*Hay que entender que la resiliencia está al centro del nexo entre la acción de desarrollo y la humanitaria ya que, en su esencia, tiene que buscar la mejora en la vida de las personas. Por tanto, promover la resiliencia debe significar reducir riesgos aumentando las capacidades y disminuyendo la fragilidad para implementar soluciones efectivas.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEGISLATURA 61ª

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

*La Ciudad de México es una urbe que, desde su fundación en tiempos prehispánicos, registra terremotos preocupantes. El trágico sismo de 1985 marco nuestro país, no solo por las devastadoras consecuencias sociales y económicas que dejaron tras de sí sino por las modificaciones normativas a que dieron lugar en materia de ingenierías preventivas y protección civil. No obstante, a pesar de los nuevos estándares constructivos exigidos para los edificios levantados desde entonces, de nueva cuenta, la naturaleza puso a prueba a la sociedad mexicana con los lamentables movimientos telúricos de septiembre de 2017, los cuales devastaron asentamientos rurales y urbanos en los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Morelos, México, Guerrero y la propia Ciudad de México; pero, sobre todo, con la incomprensible y fatal sacudida del martes 19 de septiembre.*

*El recuento, reporta David Viceño en Excélsior, de perjuicios ocasionados por estos sismos abarca 360 decesos –con dos terceras partes ocurridos en la capital del país–, cerca de 184 mil viviendas siniestradas, 16 mil escuelas afectadas, mil 821 edificios patrimoniales de valor cultural averiados, 175 equipamientos hospitalares y clínicas con percances, y 140 carreteras con deterioros. Según cálculos preliminares, la inversión económica necesaria para reparar los daños podría ascender a unos 48 mil millones de pesos.*

*Siempre que existe un evento traumático de magnitudes como las de los sismos de septiembre, las afectaciones a la ciudad se convierten en cicatrices que permanecen por mucho tiempo y dejan su huella social, geográfica y económica. Es inevitable pensar que, cada vez que se emite una nueva política pública urbana que incide directamente en la ciudad y la transforma en muchos sentidos, debería hacerse el esfuerzo crítico de analizar no solo los objetivos y metas planteadas para largo plazo sino también los efectos ulteriores, una vez que haya sido aplicada esta.*

*Con ello se podrían obtener aprendizajes sociales sobre los procesos de construcción de ciudad y así lograr una respuesta más eficiente y coordinada hacia la ciudad resiliente que tanto se requiere.*

*La política aplicada, en materia de reconstrucción, identificó claramente dos momentos de atención: la emergencia posdesastre y la reconstrucción consiguiente. Ambas etapas respondieron a la idea de atender tres objetivos fundamentales. Uno inicial, abocado a salvaguardar a la población brindando albergue temporal a los afectados y dictaminando los niveles de riesgo en las edificaciones. Otro, orientado a emprender el restablecimiento urbano con acciones de recuperación, demolición, reparación y construcción de infraestructura urbana y edificios. Y un último, pensando para conducir a la capital hacia nuevas dinámicas de desarrollo y consolidación.*

*En materia de resiliencia urbana, la crisis telúrica puso a prueba los trabajos que el actual gobierno de la Ciudad de México ha venido realizando. Debe recordarse que, desde 2013, la capital del país fue electa para integrarse a la iniciativa internacional 100 Ciudades Resilientes promovida por Fundación Rockefeller. En este sentido, a partir de 2016 se venía avanzando en varios ejes estratégicos que resultaron insolventes por reducida capacidad para enfrentar la eventualidad de los terremotos. Así, dos de las principales áreas focales incluidas en la Estrategia de Resiliencia Ciudad de México, no mostraron la efectividad de la estrategia institucional, pues ni se movilizaron suficientes equipos urbanos para atender peligros ni se tenían listos fondos mixtos para respaldar los apoyos urgentes.*

*En resumen, se aprecia que tanto en el caso de la Ciudad de México como en el resto de localidades del país donde se registraron afectaciones por los movimientos telúricos de septiembre de 2017, los programas oficiales no logran abordar otras esferas inherentes a la*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

*resiliencia –como la gestión intersectorial de la vulnerabilidad, la instrumentación de actividades preventivas de desastres, la dotación de equipos, unidades y recursos o como la constitución de fondos económicos robustos- de forma tal que, cuando ocurren los percances disruptivos no se cuenta con la capacidad para mantener las funciones sociourbanas esenciales. En consecuencia, tampoco se disponen procesos transparentes y claros de canalización de recursos, ni una estrategia para reducir la vulnerabilidad de la ciudad más allá de la que ya han generado las tragedias previas.*

*La crisis civil nacional que se generó con los desastres sísmicos puso en evidencia la reducida capacidad institucional del país y sus instancias para enfrentar graves eventualidades. También se refrendó en carácter solidario de la ciudadanía para solidarizarse con las víctimas. Algunos actores del sector productivo aprovecharon para reivindicarse ante la población, mientras que un reducido número de profesionales contribuyó sin reservas a paliar la situación con aportaciones muy valiosas. Sorprendió positivamente que las reformas normativas en materia de construcción y estructuras edificadas –instauradas a partir de los sismos de 1985– efectivamente nulificaron un desastre potencialmente mayor. Sin embargo, resultó muy lamentable constatar que, en el ámbito del desarrollo urbano, la obra pública y la ejecución de vivienda, aflorara la corrupción como una constante de la realidad nacional. En este orden de ideas, todo el sistema de la industria de la construcción padece irregularidades: a nivel oficial se consiguen autorizaciones y se facilitan trámites mediante dádivas, en el ámbito de los constructores se utilizan materiales de baja calidad y no se respetan especificaciones técnicas en las obras, en la dimensión vecinal hay violaciones a bandos, disposiciones y normas y no se asumen con seriedad las prácticas preventivas.*

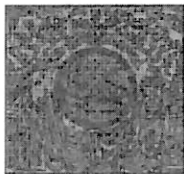
*También se percibe que las políticas y planes son fragmentados y no se diseñan desde una perspectiva integral. Inclusive, muchas de las instancias y de los recursos instrumentados para estos casos acusan altos riesgos de perder el origen social para el que fueron creados.*

*Adicionalmente, flota, en el ambiente, una amenaza mercantilista que fácilmente puede cooptar y secuestrar las situaciones de emergencia para aprovechar las ventajas imponiendo fines particulares ilegítimos. Es decir, hay una suerte de vacío intersectorial en el entorno que dificulta la coordinación entre ciudadanía y gobierno y, potencialmente, da lugar a la intervención de otros agentes con fines divergentes.*

*Capacidad técnica existe, sin embargo, está afectada por la corrupción (licencias indebidamente otorgadas, obras fuera de norma, registro de técnicos fantasma), y por la impunidad (crecientes abusos cotidianos, no se cumple la ley, penalización reducida).*

*Tocante a los riesgos urbanos, continúa vigente una insuficiente prevención y poco se hace para reducir las situaciones de amenaza ya conocidas. A pesar de contarse con metodologías claras de actuación en caso de sufrir algún evento extraordinario, no hay, en la práctica, una cultura ciudadana activa y comprometida con los protocolos adoptados. La planeación urbana a futuro no alcanza para intervenir en áreas vulnerables y parece muy lejano que pueda concretarse un nivel mínimo de resiliencia urbana. Mientras en materia de vivienda subyazcan poderosos intereses inmobiliarios conduciendo la actuación gubernamental, no podrá alcanzarse el estatuto de ciudad segura, próspera y resiliente.”*

Basados en los argumentos anteriores, la diputada propone adicionar una fracción al artículo 4º. y reformar la fracción XVII del artículo 8º. de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º, y 8º, de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV...</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... <b>XVI. Resiliencia: espacio doméstico que tiene la capacidad de resistir, recuperarse y adaptarse ante condiciones adversas o cambios profundos.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 8.-</b> El Programa Nacional de Vivienda contendrá:</p> <p>I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI... XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, resiliencia, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y XVIII... Los demás que señale el Plan Nacional de Desarrollo y otros ordenamientos legales. Las dependencias y entidades que participen en la instrumentación de las acciones previstas en este artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán con la Comisión para efectos de su ejecución.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.-</b> El Programa Nacional de Vivienda contendrá:</p> <p>I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI... XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, resiliencia, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y XVIII... Los demás que señale el Plan Nacional de Desarrollo y otros ordenamientos legales. Las dependencias y entidades que participen en la instrumentación de las acciones previstas en este artículo, se coordinarán con la Comisión para efectos de su ejecución.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIX LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – Esta Honorable Cámara de Diputados, de conformidad por lo establecido en el artículo 73, fracción XXXI, con relación en lo establecido por el artículo 4º., párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competente para conocer de la presente iniciativa.

**SEGUNDA.** – De conformidad por lo establecido en el artículo 39, numerales 2, fracción XLIII y 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 80, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda, es competente para conocer y elaborar el dictamen correspondiente sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.

**TERCERA.** – México como miembro de la ONU, el día 25 de septiembre del 2015 asistió a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York. Donde se discutió y se firmó el documento final “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>1</sup>.

Los países firmantes establecieron 17 objetivos que debían de cumplir antes del año 2030, del cual el Objetivo 11 Comunidades y Ciudades Sostenibles, tiene como meta “Lograr que las ciudades y los asentamientos urbanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.”<sup>2</sup>.

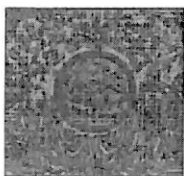
Razón por la cual, es que, en cumplimiento de las agendas en materia internacional, de las que nuestro país forma parte y ha ratificado, es menester que llevemos a cabo la armonización de nuestro derecho positivo. Es por ello que tendiendo a la materia de protección del patrimonio y salvaguarda de la vida en casos de desastres; el Estado Mexicano firmó el “Marco de Sendai para la reducción de riesgo y desastre 2015-2030”<sup>3</sup>, en el cual México como firmante<sup>4</sup> se compromete a invertir en la reducción de riesgos de desastres para la resiliencia.

<sup>1</sup> <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

<sup>2</sup> <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

<sup>3</sup> [https://www.unisdr.org/files/43291\\_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf](https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf)

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/segob/es/articulos/segundo-aniversario-de-la-adopcion-del-marco-de-sendai-para-la-reduccion-del-riesgo-de-desastres-mexicogp2017?idiom=es>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEY DE VIVIENDA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

**CUARTA.** - Tal y como la diputada proponente, lo plantea en su exposición de motivos, dada la localización geográfica de nuestro país, se ubica en el cruce de dos grandes placas tectónicas: la placa de Cocos y la placa de Rivera. Por lo que, nos hace vulnerables a los efectos de los movimientos telúricos. Afectando gran parte del territorio nacional. De lo anterior, resulta fundamental que se incorpore la resiliencia como un parámetro, que permitirá generar asentamientos urbanos que, al ser afectados por un fenómeno natural, las edificaciones que lo conforman regresen a su estado original sin la necesidad de que estos sean demolidos o sustituidos.

Para lograr que la resiliencia se incorpore y se ejecute por cada uno de los gobiernos locales, el país debe de tomar las medidas necesarias en materia de reglamentación en planeación urbana y construcción. Ya que en gran medida los daños materiales y pérdidas humanas que se suscitan durante y después del embate del fenómeno natural son resultado de la falta de planeación urbana.

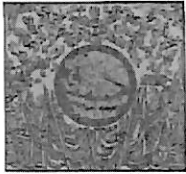
**QUINTA.** - Durante la 7ª. Reunión Ordinaria, que se llevó a cabo en este Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de junio de dos mil diecinueve, los diputados que integramos el Pleno de la Comisión de Vivienda, aprobamos el Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda.

Tal y como quedó plasmado en el dictamen antes citado, y derivado del exhaustivo análisis de la iniciativa de la diputada Chávez Pérez, se desprende que los elementos de una vivienda adecuada y por ende resiliente, entendido este término como:

*"La habilidad de cualquier sistema urbano de mantener continuidad después de impactos o de catástrofes mientras contribuye positivamente a la adaptación y la transformación hacia la resiliencia. Por tanto, una ciudad resiliente es aquella que evalúa, planea y actúa para preparar y responder a todo tipo de obstáculos, ya sean repentinos o lentos de origen, esperados o inesperados. De esta forma, las ciudades están mejor preparadas para proteger y mejorar la vida de sus habitantes, para asegurar avances en el desarrollo, para fomentar un entorno en el cual se pueda invertir, y promover el cambio positivo".<sup>5</sup>*

<sup>5</sup> <http://es.unhabitat.org/resiliencia/>





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

Es decir, una vivienda que cumple con los 7 elementos de una vivienda adecuada, establecidos por ONU-Hábitat y que son<sup>6</sup>:

- Seguridad de la Tenencia.
- Disponibilidad de Servicios, Materiales, Instalaciones e Infraestructura.
- Asequibilidad.
- Habitabilidad.
- Accesibilidad.
- Ubicación, y
- Adecuación Cultural.

Lo anterior permitirá que la construcción de viviendas tenga una característica resiliente, es decir, que sea adecuada al entorno en donde se desarrolle, y que tenga la posibilidad de soportar las adversidades del entorno geográfico, lo cual repercute en la garantía constitucional de acceso a vivienda digna y adecuada establecida en el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Política<sup>7</sup>.

**SEXTA.** – Ahora bien, la propuesta legislativa de la diputada propone una “modificación” al artículo 4 de la Ley de Vivienda<sup>8</sup>, adicionando una fracción XVI. Cabe hacer mención que en la terminología legislativa no existen las “modificaciones”, por lo que se propone se realice la corrección adecuada al derecho parlamentario y quede “se adiciona”<sup>9</sup>.

De la revisión puntal a la conceptualización que la diputada propone, quedaría su definición como:

*“Resiliencia. Espacio domestico que tiene la capacidad de resistir, recuperarse y adaptarse ante condiciones adversas o cambios profundos.”<sup>10</sup>*

Si bien es cierto, que la Ley de Vivienda establece en su artículo 1:

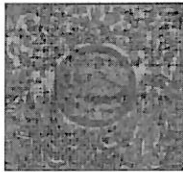
<sup>6</sup> <http://www.onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>

<sup>7</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm>

<sup>8</sup> <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

<sup>9</sup> [http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/doclegis/cuaderno\\_terminolegis.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/doclegis/cuaderno_terminolegis.pdf)

<sup>10</sup> <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LEYES LEGISLATIVAS

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

**“ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

...”

También la misma Ley, establece que “vivienda” no es exclusivo al “espacio doméstico”.

## **ARTÍCULO 1<sup>11</sup>.-** ...

*La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.*

*La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.*

**ARTÍCULO 2<sup>12</sup>.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”.

Por otro lado, la Real Academia Española define:

### **a) Espacio<sup>13</sup>.**

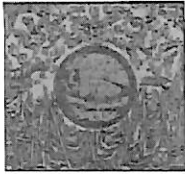
*Del lat. spatium.*

- 1. m. Extensión que contiene toda la materia existente.*
- 2. m. Parte de espacio ocupada por cada objeto material.*
- 3. m. Espacio exterior.*
- 4. m. Capacidad de un terreno o lugar.*
- 5. m. Distancia entre dos cuerpos.*
- 6. m. Separación entre las líneas o entre letras o palabras de una misma línea de un texto impreso.*
- 7. m. Transcurso de tiempo entre dos sucesos.*

<sup>11</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>

<sup>12</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>

<sup>13</sup> <https://dle.rae.es/espacio>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LVII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

8. *m. Programa o parte de la programación de radio o televisión. Espacio informativo.*
9. *m. Fís. Distancia recorrida por un móvil en cierto tiempo.*
10. *m. Impr. Pieza de metal que sirve para separar las palabras o poner mayor distancia entre las letras.*
11. *m. Mat. Conjunto de elementos entre los que se establecen ciertos postulados. Espacio vectorial.*
12. *m. Mús. Separación que hay entre las rayas del pentagrama.*
13. *m. p. us. Tardanza o lentitud.*
14. *m. desus. Recreo o diversión.*

## **espacio aéreo**

1. *m. espacio que se sitúa sobre los límites territoriales de un Estado y respecto del cual este ejerce poderes exclusivos.*

## **espacio pelo**

1. *m. Impr. Espacio de un punto, equivalente a la doceava parte de un cícero.*

## **espacio exterior**

1. *m. Región del universo que se encuentra más allá de la atmósfera terrestre.*

## **espacio muerto**

1. *m. Mil. En las fortificaciones, espacio que, no siendo visto por los defensores, no puede ser batido por los fuegos de estos y, por tanto, queda indefenso.*

## **espacio planetario**

1. *m. Astron. Espacio que ocupan las órbitas de los planetas en su movimiento alrededor del Sol.*

## **espacio sidéreo**

1. *m. Astron. Espacio exterior.*

## **espacio vital**

1. *m. Ámbito territorial que necesitan las colectividades y los pueblos para desarrollarse.*

## **espacios imaginarios**

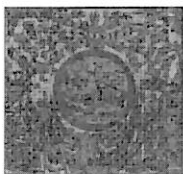
1. *m. pl. Mundo irreal, fingido por la fantasía.*

### **b) Doméstico<sup>14</sup>.**

*Del lat. Domesticus, de domus 'casa'.*

1. *adj. Perteneciente o relativo a la casa u hogar.*
2. *adj. Dicho de un animal: Que se cría en la compañía del hombre, a diferencia del que se cría salvaje.*
3. *adj. Dicho de un criado: Que sirve en una casa. U. m.c.s.*

<sup>14</sup> [https://dle.rae.es/dom%C3%A9stico?m=30\\_2](https://dle.rae.es/dom%C3%A9stico?m=30_2)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEYES LEGISLATIVAS

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

4. m. *Ciclista que, en un equipo, tiene la misión de ayudar al corredor principal*

c) **Vivienda<sup>15</sup>.**

Del lat. Vulg. *\*vivienda* 'cosas con que o en que se ha de vivir', y este del lat. *vivendus* 'que ha de vivirse', gerundio de *vivēre* 'vivir'.

1. f. *Lugar cerrado y cubierto construido para ser habitado por personas.*
2. f. *desus. Género de vida o modo de vivir.*

De lo anterior, es que los diputados coincidimos en que no está de más incluir en la nomenclatura "resiliencia". Empero, proponemos que, del análisis arriba realizado, la definición no quede exclusivamente determinado a un espacio doméstico; sino y más bien, para dar mayor certeza jurídica, urbana y social, se conceptualice con un término en la vía de coadyuvar para comprender que vivienda no atiende de manera exclusiva a un grupo de personas o familias; sino, que atiende a todos los centros de población a lo largo del país.

De tal forma que, la Ley de Vivienda incluiría en su nomenclatura, un concepto que estamos obligados a cumplir como Estado Mexicano; pero que, a su vez, también está destinado a ser incluyente y que ya lo es, en los ordenamientos que le son subsecuentes. Derivado de su artículo 6<sup>16</sup>, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 6.-** *La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:*

*I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;*

*II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades;*

*III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;*

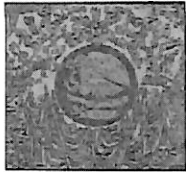
*IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;*

*Fracción reformada DOF 20-04-2015*

*V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;*

<sup>15</sup> [https://dle.rae.es/vivienda?m=30\\_2](https://dle.rae.es/vivienda?m=30_2)

<sup>16</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

*VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;*

*VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;*

*VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;*

*Fracción reformada DOF 24-03-2014*

*IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;*

*Fracción reformada DOF 24-03-2014*

*X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;*

*Fracción adicionada DOF 24-03-2014*

*XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y*

*Fracción adicionada DOF 24-03-2014*

*XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.*

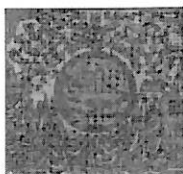
**SÉPTIMA.** - El 14 de mayo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda<sup>17</sup>.

En su artículo 1, párrafos segundo y tercero mandata:

*"La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.*

*La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando*

<sup>17</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560380&fecha=14/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560380&fecha=14/05/2019)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

*también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.”.*

El 21 de noviembre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano a través de su portal publicó el Plan Nacional de Vivienda 2019-2024<sup>18</sup>, en su presentación menciona que, *“...Por primera vez, un Programa Nacional incorpora los siete elementos de la vivienda adecuada establecidos por ONU-Hábitat: seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad; ubicación y adecuación cultural. De esta manera, se busca que todos los actores impulsen estos criterios en los planes, reglas y programas de cada institución...”.*

En dicho Programa, la SEDATU confirma que el Programa Nacional de Vivienda, se regirá de cinco objetivos:

“1. ...

1. ...

2. ...

3. ...

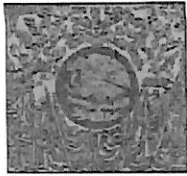
4. *Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio: Se articulará el fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos públicos para actuar sobre el territorio, con programas y proyectos habitacionales sostenibles diferentes a la compra tales como renta, cooperativas, entre otras, asegurando su congruencia con las características ecológicas y urbanas del suelo, así como su acceso a oportunidades de empleo, equipamiento, servicios y seguridad pública. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad y ubicación.”.*

Derivado de lo anterior el 04 de febrero de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social<sup>19</sup>. Cabe señalar que dichas Reglas de Operación ya contemplan la resiliencia, como un factor prioritario de la vivienda en nuestro país:

*“... Por otra parte, México se comprometió en 2015 a tomar acciones para hacer frente a los grandes retos mundiales. Tal compromiso se plasmó en la agenda 2030, específicamente en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). En materia de vivienda, el Objetivo 11 va encaminado a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. En sus dimensiones tiene como ejes: la planificación y gestión participativas; la reducción de desastres y vulnerabilidad; la protección del patrimonio cultural y natural; la reducción del impacto ambiental de las ciudades; la mejora de los vínculos entre zonas urbanas, periurbanas y rurales; la asequibilidad y accesibilidad de sistemas de transportes seguros; vivienda y servicios básicos adecuados; así como zonas verdes y espacios públicos seguros e inclusivos...”.*

<sup>18</sup> <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-nacional-de-vivienda-2019-2024?idiom=es>

<sup>19</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5585435&fecha=04/02/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5585435&fecha=04/02/2020)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

**NOVENA.** – La diputada proponente, plantea en su proyecto de decreto reformar la fracción XVII, del artículo 8 de la Ley que nos compete, a fin de que el término “resiliencia”, se incluya en el cuerpo normativo.

En atención a esta consideración, únicamente nos queda confirmar, como lo hemos hecho a lo largo del presente dictamen; que si bien el término “resiliencia” no está ya en la Ley vigente; todos los cuerpos normativos derivados de ella, si la incluyen como parte del discurso normativo. Por lo que coincidimos en que incluir el término en al artículo 8, fracción XVII, otorga mayor certeza jurídica.

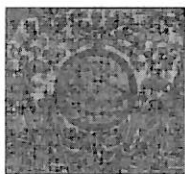
Aunado a lo anterior, la reforma a la fracción XVII, del artículo 8 que propone la diputada; esta Comisión la aprobó en la 7ª. Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda, y de la cual la diputada proponente voto A FAVOR el Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley de Vivienda.

**DÉCIMA.** - Derivado del exhaustivo análisis de la iniciativa, se desprende que los elementos de una vivienda adecuada y por ende resiliente, entendido este término como:

*“La habilidad de cualquier sistema urbano de mantener continuidad después de impactos o de catástrofes mientras contribuye positivamente a la adaptación y la transformación hacia la resiliencia. Por tanto, una ciudad resiliente es aquella que evalúa, planea y actúa para preparar y responder a todo tipo de obstáculos, ya sean repentinos o lentos de origen, esperados o inesperados. De esta forma, las ciudades están mejor preparadas para proteger y mejorar la vida de sus habitantes, para asegurar avances en el desarrollo, para fomentar un entorno en el cual se pueda invertir, y promover el cambio positivo”.<sup>20</sup>*

Cabe destacar que desde que la Comisión de Vivienda fue instalada, y con ayuda de los asesores expertos en urbanismo y arquitectura, que han apoyado con su gran conocimiento en el tema, los temas de vivienda que hemos abordado han permitido que tengan un enfoque no exclusivamente local; es decir, comprendemos que la vivienda en nuestro país no queda únicamente en un individuo, o en una familia, sino más bien, hemos sido propositivos y comprendemos que la política de

<sup>20</sup> <http://es.unhabitat.org/resiliencia/>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

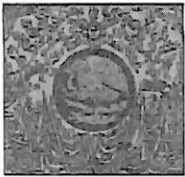
vivienda debe tener una gran influencia del macro: es decir, corregir los desequilibrios sociales, económicos y ambientales que son legado del pasado y ahora tenemos las consecuencias. Ello nos ha permitido implementar en todas nuestras posturas, las Agendas Internacionales<sup>21</sup>, siendo éstas las bases de la nueva política de vivienda.

Por lo que proponemos no sólo aprobar iniciativa que nos atañe, sino además proponer que la definición de "resiliencia" quede en concordancia con el Dictamen antes aprobado y quede la misma para el cuerpo normativo, de tal forma que no existan contradicciones que permitan confusión. Así como corregir, el uso del lenguaje en derecho parlamentario, y corregir el proyecto de decreto, para quedar como sigue:

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XII ...</p> <p>XIII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y</p> <p>XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p><b>XIII. Resiliencia:</b> Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos.</p> <p>XIV. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia.</p> <p>XV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente</p>

<sup>21</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

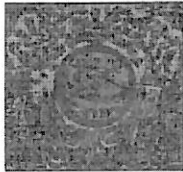
al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables, y  XV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables, y  XVI. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
<b>ARTÍCULO 8.-</b> El Programa Nacional de Vivienda contendrá:  I. ... a XVI. ...  XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y  XVIII. ...  ...	<b>ARTÍCULO 8.-</b> El Programa Nacional de Vivienda contendrá:  I. ... a XVI. ...  XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, <b>resiliencia</b> , seguridad y habitabilidad de la vivienda, y  XVIII. ...  ...

De tal forma que, la definición de “resiliencia”, sería congruente con el Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º. de la Ley de Vivienda, que esta Comisión dictaminadora aprobó en la 7ª. Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda, y de la cual la diputada proponente voto A FAVOR.

**DÉCIMO PRIMERA.** - Por lo antes expuesto, los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora comprendemos y apoyamos la propuesta legislativa de la diputada iniciante, proponiendo la redacción correcta en cuanto a praxis legislativa. Por lo que, sometemos a consideración del Pleno de ésta H. Cámara de Diputados, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 8; Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE; AMBOS DE LA LEY DE VIVIENDA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XVII del artículo 8; y adiciona una fracción XIII al artículo 4, recorriéndose las fracciones subsecuentes en su orden; ambos de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4º. y 8º. de la Ley de Vivienda.  
Exp. 5844 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1660

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XII. ...

**XIII. Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos.

XIV. a XVI. ...

**ARTÍCULO 8.-** El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

I. a XVI. ...

**XVII.** Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, **resiliencia**, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y

XVIII. ...

...

### TRANSITORIO

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en la 13ª. Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 04 días del mes de marzo de 2020.


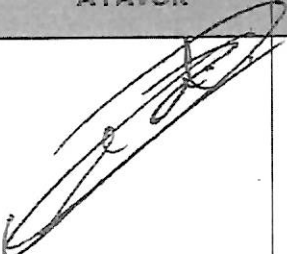
# COMISIÓN DE VIVIENDA







**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
EN LA LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

## JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS TORRES PIÑA	MORENA			

SECRETARÍAS				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SAMUEL CALDERÓN MEDINA	MORENA			
 DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO	MORENA			






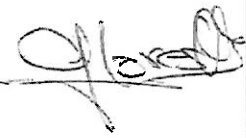





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ	MORENA			
 DIP. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ	MORENA			
 DIP. LUCÍA FLORES OLIVO	MORENA			
 DIP. ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ	MORENA			









**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
EXCELENCIA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	PAN			
 DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO	PAN			
 DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR	PRI			












**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
XII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ</b>	PES			
 <b>DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ</b>	PRD			

INTEGRANTES				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA</b>	MORENA			




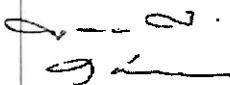




**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

EXCELENTÍSIMA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. SOCORRO IRMA ANDAZOLA GÓMEZ</b>	<b>MORENA</b>			
 <b>DIP. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ</b>	<b>MORENA</b>			
 <b>DIP. SERGIO FERNANDO ASCENCIO BARBA</b>	<b>PAN</b>			





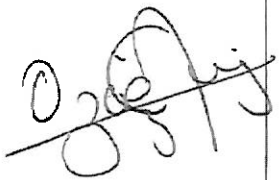




**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA</b>	PAN			
 <b>DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA</b>	MORENA			
 <b>DIP. CLAUDIA BÁEZ RUIZ</b>	PES			





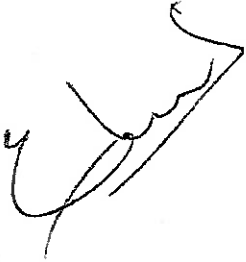




**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE ALCIBÍADES GARCÍA LARA	MC			
 DIP. MARIA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ	MORENA			
 DIP. MARIA ESTHER MEJÍA CRUZ	MORENA			








**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA</b>	MORENA			
 <b>DIP. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES</b>	MORENA			
 <b>DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES</b>	MORENA			
 <b>DIP. ZAIRA OCHOA VALDIVIA</b>	MORENA			








# COMISIÓN DE VIVIENDA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS PAVÓN CAMPOS	PRI			
 DIP. VERÓNICA RAMOS CRUZ	MORENA			
 DIP. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO	MC			
 DIP. MARICRUZ ROBLERO GORDILLO	PT			


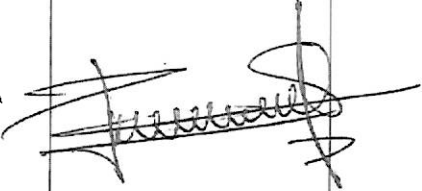








**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXI LEGISLATURA ORDINARIA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ</b>	<p>MORENA</p>			
 <b>DIP. CLAUDIA TELLO ESPINOSA</b>	<p>MORENA</p>			
 <b>DIP. IRMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS</b>	<p>PRI</p>			









**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
EXCELENCIA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º. Y 8º. DE LA LEY DE VIVIENDA.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ	PAN			
 DIP. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ	PRI			
 DIP. ALBERTO VILLA VILLEGAS	MORENA			

